



Municipalidad de Olavarría

DECRETO N° 1969

Ref.: Autorización a trabajadores externos.-

OLAVARRÍA, **13 JUL 2020**

VISTO las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1913/20 en el que se coloca al Partido de Olavarría en Fase 4; y

CONSIDERANDO

QUE este Municipio ha dictado sucesivos actos administrativos acordes a los datos oficiales y de las diversas autoridades sanitarias, a través de los cuales dispuso las medidas que la emergencia requería en sus distintas fases;

QUE atento al modo en que ha evolucionado la pandemia en el Partido de Olavarría, los datos de propagación del virus, y el estado ocupacional en que se encuentra nuestro Hospital Municipal "Dr. Héctor M. Cura";

QUE atento a ello, es oportuno y necesario que determinadas actividades económico - productivas del Partido de Olavarría retomen su funcionamiento;

QUE dado el nivel de industrias especializadas que se encuentran instaladas en nuestro Partido, aquellas requieren que determinadas tareas sean realizadas por mano de obra calificada y especializada;

QUE en el Partido de Olavarría no se cuenta con la totalidad de operarios especializados en los distintos oficios que se requieren para la realización de determinadas tareas específicas de mantenimiento de maquinarias e instalaciones con las que cuentan las industrias locales;

QUE para los casos descriptos en los párrafos precedentes, es necesario normativizar un procedimiento de excepción a lo dispuesto por el Decreto N° 1693/20 en cuanto estableció la restricción de trabajadores extra locales;

QUE tal procedimiento se aplicará exclusivamente para el ingreso de aquellos prestadores o trabajadores especializados que se tornan imprescindibles para el normal funcionamiento de las distintas unidades productivas alojadas en la ciudad, y que no pueden realizarse con mano de obra local;

POR todo ello, el Intendente Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 107) y 108) y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Establécese un procedimiento de excepción al deber de abstención de ----- contratar mano de obra extra local dispuesto por el Decreto N° 1693/20, conforme las disposiciones que integran el presente.-

ARTÍCULO 2°: Dispónese que los titulares y/o propietarios de las empresas que requieran ----- la realización de alguna tarea específica, con carácter de urgencia, que no pueda llevarse a cabo con mano de obra local, deberán informar a la Secretaría de Desarrollo Económico, en carácter de declaración jurada los siguientes datos:

- 1.- Formular un pormenorizado detalle de las tareas necesarias a realizar, justificando la urgencia, calificando la trascendencia de esa tarea, y el modo en que la misma impactaría en sus líneas de producción en caso de no realizarse.
- 2.- Tiempo que demoraría la tarea a formularse.
- 3.- Datos personales del o los trabajadores convocados; nombre y apellido, número de DNI, domicilio real, y teléfono.



4.- Lugar o zona de procedencia, para el caso de que el mismo no arribe desde su domicilio real.

5.- Profesión u oficio y constancias de inscripción en AFIP, o recibo de sueldo si se trata de un trabajador en relación de dependencia.

6.- Deberán adjuntar los comprobantes de cobertura de ART vigente del personal convocado.

Una vez recibida la declaración jurada con los comprobantes adjuntos, la misma deberá ser evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y por el Comité de Crisis que analizará la relevancia de la tarea a desarrollar y la inexistencia de mano de obra local a tal efecto, y se determinará si se aprueba el arribo del o los trabajadores o no. Dicha circunstancia, será comunicada electrónicamente a la casilla de correo constituida por el remitente de los datos señalados, en un plazo no menor a 72 horas. Sin dicha aprobación, la empresa solicitante deberá abstenerse de convocar a cualquier persona que no sea del Partido de Olavarría, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1693/20.

ARTÍCULO 3°: Establécese que la declaración jurada referida en el artículo precedente, ----- deberá completarse a través del formulario existente en la página WEB de la Municipalidad de Olavarría (www.olavarria.gov.ar).-

ARTÍCULO 4°: Determinase que una vez aprobada la solicitud, la empresa convocante ----- deberá ponerse en comunicación con la Subsecretaría de Recursos del Sistema de Salud, a los fines de que ésta otorgue un turno para la realización del PCR, conforme los protocolos epidemiológicos vigentes al momento de realizarse la solicitud. El trabajador que arribe a la ciudad deberá estar aislado 48 horas antes del turno, y para el caso que el resultado sea negativo podrá desempeñar con normalidad la tarea a la que fue convocado. Para el caso que el PCR sea positivo la empresa convocante deberá hacerse cargo de los costos de tratamientos médicos, si los requiriera, y asume la responsabilidad sobre el aislamiento a realizar por ese trabajador para el caso que no requiera atención médica de internación.

ARTÍCULO 5°: Establécese que las empresas convocantes deberán tener locaciones ----- disponibles donde se alojen los trabajadores que deban permanecer más de 24 horas en la ciudad, atento al cierre de los hoteles dispuesto en el Decreto N° 1676/20. Asimismo, la empresa convocante deberá proveer de todos los productos alimenticios y de higiene para evitar que el trabajador convocado deba salir a realizar compras en la ciudad.

ARTÍCULO 6°: Impónese para el caso de incumplimiento de lo dispuestos en los artículos ----- 1°), 2°), 3°), y 4°) del presente, *ad referendum* del Honorable Concejo Deliberante, una sanción consistente en multa de NOVENTA MIL PESOS (\$ 90.000) a CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000), quedando sin efecto la habilitación para funcionar otorgada en el Decreto N° 1778/20, para los casos de reincidencia.

ARTÍCULO 7°: Instrúyase a la Subsecretaría de Seguridad y Control Urbano y a la ----- Secretaría de Desarrollo Económico, a verificar el cumplimiento del presente, informando y orientando a las empresas respecto de la regulación establecida.-

ARTÍCULO 8°: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de ----- Gobierno; de Desarrollo Económico; y de Salud.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

LIC. HILARIO GALLI
SECRETARIO DE GOBIERNO

JULIO CESAR VALENTINO PETRONIO
SECRETARIO DE
DESARROLLO ECONOMICO



DR. EZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. GERMAN AUGUSTO CABUTO
SECRETARIO DE SALUD